

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0042-R

Guayaquil, 16 de julio de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”.*

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.*

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”.*

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”.

Que la Sección II, artículo 235, de la Ley de Compañías, establece: *“Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. (...)”.*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0042-R

Guayaquil, 16 de julio de 2026

Que la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, indica: “*Los siguientes actos societarios requerirán resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil:*

1. *Constitución sucesiva por suscripción pública de acciones.*
2. *Disminución de capital social.*
3. *Fusión.*
4. *Escisión.*
5. *Transformación.*
6. *Exclusión de socio, cuando no existiere sentencia ejecutoriada que la ordenare.*
7. *Disolución, liquidación y cancelación abreviada y cancelación expedita;*
8. *Convalidación de actos societarios sujetos a aprobación previa de la Superintendencia; y,*
9. *Los demás actos societarios que por disposición de esta Ley requieren de resolución aprobatoria.(...)*

Para los efectos previstos en el inciso anterior, el acta de la junta general contendrá una declaración, bajo juramento de los socios o accionistas, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Cuando fuere el caso, los socios o accionistas también declararán bajo juramento que los balances que acompañan a los actos societarios se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables y estados financieros de la compañía solicitante y que los fondos utilizados para realizar un acto societario provienen de actividades lícitas. El representante legal también efectuará estas declaraciones en el instrumento correspondiente.”

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución Nro. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución Nro. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre del 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GNIL-2026-0107-M del 13 de julio de 2026, se da a conocer la Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranzas RECYCOB S.A. que se llevará a cabo el 27 de julio de 2026.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al Mgs. Milton Manuel Apolo Robles, Gerente/a de Negocios Internacionales y Locales, de la CFN B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, ejerza y actúe en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0042-R

Guayaquil, 16 de julio de 2026

Asistir con voz y voto a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., remitida por la subsidiaria mediante Oficio Nro. RECYCOB-GAF-2026-0021-O, que se llevará a cabo el día lunes 27 de julio del 2026, a las 11H00, en la sala de reuniones del piso 12 del domicilio principal de la compañía, ubicado en la Av. Amazonas N19-29 y Av. Patria, Edificio COFIEC, de la ciudad de Quito D.M., y/o mediante videoconferencia en la plataforma de zoom, para tratar el siguiente orden del día:

Punto uno.- Designar al Auditor Interno de la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Sección I del Capítulo II del Título XVII del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Punto dos.- Conocer y resolver sobre la exclusión de los accionistas: Banco Cafetero Panamá, Inmobiliaria Península S.A; P.D. Madouros; y Sociedad Alemana de Coop. Económica DEG por incurrir en la causal de separación determinada en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.

Punto tres.- Conocer y resolver sobre el reembolso de las acciones que les corresponden a los accionistas excluidos: Banco Cafetero Panamá, Inmobiliaria Península S.A; P.D. Madouros; y Sociedad Alemana de Coop. Económica DEG.

Punto cuatro.- Conocer y resolver sobre la disminución del capital de la compañía, como consecuencia de la separación de los accionistas extranjeros: Banco Cafetero Panamá, Inmobiliaria Península S.A; P.D. Madouros; y Sociedad Alemana de Coop. Económica DEG.

Capital Social antes de la Separación	Capital Social después de la Separación
\$6,402,528.00	\$6,373,799.00

Punto cinco.- Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A.

Punto seis.- Conocer y resolver sobre el pago de dividendos a favor del accionista mayoritario correspondiente al periodo 2025.

Artículo Segundo: Se autoriza al Mgs. Milton Manuel Apolo Robles, Gerente/a de Negocios Internacionales y Locales, delegado por la Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., suscribir las declaraciones juramentadas exigidas por la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías y la normativa aplicable de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que deban constar en el acta de la Junta y en los instrumentos correspondientes; que deriven de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A. que se llevará a cabo el día lunes 27 de julio del 2026 a las 11H00.

Disposición General Única:

La presente delegación no interfiere, modifica ni limita las demás funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario designado.

Disposiciones Finales:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0042-R

Guayaquil, 16 de julio de 2026

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GNIL-2026-0107-M

Anexos:

- anexo_-_convocatoria_jgea_-_27julio2026_0240059001784122281.pdf
- 021-o_-_convocatoria_junta_de_accionistas_recycob_s_a_2026_-_08jul2026-signed0606171001784122281.pdf
- cfn-b.p.-gnil-2026-0107-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Lisette Marleni Amores Ganchozo
Analista de Cartera Operativa 2

Señora Licenciada
Mariana del Consuelo Herrera Carrera
Administrador de Fidecomisos 1

Señora Magíster
Veronica Anabel Benavides Alay
Oficial Operativo de Comercio Exterior 1

Señora Magíster
Lisette Marleni Amores Ganchozo
Subgerente/a de Relación Corporativa y Accionaria, Encargada

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

Señor Abogado
Andres Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0042-R

Guayaquil, 16 de julio de 2026

Domenica Selene Puya Estrada
Asistente Ejecutivo de Despacho

lg/ja/aa/vc/lj